



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° -2022-GRC/GA

VISTO:

El Informe N° 006340-2022-GRC/OL del 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°008-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondientes al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 285-2022-GRC/GA de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó la TRIGESIMA PRIMERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 006340-2022-GRC/OL del 15 de noviembre de 2022 la Oficina de Logística, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración que después de haber analizado y validado la documentación obrante, se ha visto conveniente formular la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de acuerdo a la necesidad de la institución según el presupuesto asignado, meta programa presupuesta, producto, actividad, fuente de financiamiento y clasificador de gasto; por lo que, en la propuesta se está considerando la inclusión los siguientes procedimientos de selección cuyo detalle es:

Tipo de Procedimiento	Ítem	Descripción	Objeto	Monto S/	Sistema de Contratación	Fecha prevista de Convocatoria
Licitación Pública	Único	Ejecución por la Obra "Mejoramiento de Calles de las Zonas 1, 3, 4 Y 5 del A.H. Hijos De Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Region Callao" Con CUI N°2154528	Obra	3,592,301.27	A suma Alzada	Noviembre 2022
Licitación Pública	Único	Ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas En El AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Peru - Callao - Callao" con CUI N°2334699	Obra	11,847,016.39	A suma Alzada	Noviembre 2022

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-ef, establece que: "6.2. *Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, asimismo señala la acotada norma: "6.3. *la Entidad Pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser caso*";



Que, para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, es requisito, salvo para la comparación de precios, estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Al respecto, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: *“7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”;*

Que, la inclusión obedece a una reprogramación de necesidades y metas de la entidad y se ajusta a la normativa glosada, lo que se justifica la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2022, a fin de INCLUIR DOS (02) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se concluye que se encuentra debidamente justificada la propuesta de la Oficina de Logística a través del Informe de vistos;

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo; de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del misión responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicará las sanciones pertinentes en caso que la información presentadas no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022, el numeral 14) del Artículo Segundo, que otorga al Gerente de Administración las facultades legales para la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias; contando con el visado de la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TRIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACION** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de **INCLUIR DOS (02) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, según lo expuesto por la Oficina de Logística y conforme al detalle del ANEXO adjunto, el mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal virtual del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE